

RAD. 110013103004202000380

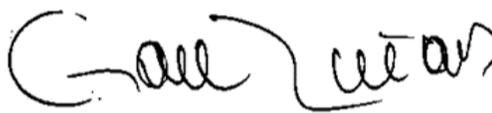
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

De conformidad con el art. 286 del CGP., se corrige el auto admisorio de la demanda, en cuanto que el quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante es AURA CATALINA PORRAS GUTIERREZ y no como se indicó allí.

En lo demás permanece incólume, notifíquese este proveído junto con el auto admisorio de la demanda.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

